



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Juzgado Central de Instrucción nº 5  
D.P. 275/08



AL JUZGADO



El Fiscal, despachando el trámite conferido por Providencia de 13 de febrero de 2013 por la que se da traslado del recurso presentado por la representación procesal de Ángel Luna González y otros contra el Auto de 5 de febrero de 2013 que deniega la práctica de determinadas diligencias solicitadas por el recurrente, comparece por el presente escrito y, al amparo del art. 222 LECrim, **se opone** al mismo con base en los fundamentos siguientes:

**PRIMERO.** La resolución recurrida rechaza dos de las diligencias solicitadas por el ahora recurrente en su escrito de 23 de enero de 2013, a saber, la toma de declaración en calidad de imputado a Álvaro Lapuerta y el requerimiento al Partido Popular "de toda la documentación del Sr. Bárcenas que permanece en su sede de Génova".

El Instructor fundamenta tal denegación en la inexistencia actual de indicios que permitan relacionar la denominada "caja o contabilidad B" del Partido Popular con los hechos investigados y, más en particular, como resultaba del escrito del recurrente, con los fondos de una cuenta en Suiza de la que sería beneficiario económico el imputado Luis Bárcenas Gutiérrez.

**SEGUNDO.** El Fiscal comparte el criterio del Instructor como ya puso de manifiesto en su escrito de 1 de febrero de 2013 al informar desfavorablemente las diligencias finalmente denegadas en el auto recurrido.

Como se exponía en aquel escrito, en el estado actual de la causa, «no concurren indicios que permitan vincular los fondos de la cuenta nº 8.401.489 del Dresdner Bank (actualmente, LGT) de Ginebra con "la denominada Caja B del PP" a que se refiere la representación procesal de Ángel Luna González y



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

*otros*». Circunstancia que se extiende en este momento procesal, en contra de lo alegado en el recurso, a los restantes hechos investigados en la presente causa.

Sobre este último extremo, el Fiscal se ha pronunciado en informe de 15 de febrero de 2013 referido a las diligencias solicitadas por el recurrente en escrito de 5 de febrero y respecto de las que aún no ha resuelto el Instructor. Este último escrito se refería a la posible conexión de los delitos objeto de esta causa con los que podrían derivarse de unas anotaciones publicadas en El País el 31 de enero y el 3 de febrero. Conforme a lo que se ha expuesto ya por el Fiscal el referido escrito de 15 de febrero —al que nos remitimos con ánimo de no resultar reiterativos—, en el estado actual de la causa y sin perjuicio de lo que resulte del avance de la instrucción, no constan indicios que permitan vincular ambas investigaciones.

Por último, respecto de las alegaciones del recurrente sobre el trámite que se ha dado a su escrito de 23 de enero, el Fiscal considera que resulta correcto y adecuado en derecho por cuanto se resuelve sobre las diligencias en su momento solicitadas respecto de hechos que ya eran objeto de este procedimiento —origen y destino de los fondos de la cuenta suiza—.

Por lo expuesto, el Fiscal interesa se tenga por presentado este escrito, por impugnado en tiempo y forma el recurso de reforma interpuesto y se confirme la resolución recurrida.

Madrid, 15 de febrero de 2013

Los Fiscales